

Clave JCV -PL –Modifíquese la Ley N°9355 “Anexo Tasas Retributivas de Servicios”, en su Cap. IX- VII-Art. 26 Punto VIII.-

Autor: VILLAFANE, JULIO CÉSAR

Tipo: LEY

Bloque: Frente de Todos (PJ)

Fecha Mesa Entradas:

N° Expte.:

Fojas:

Tema: Modifíquese la Ley N°9355 “Anexo Tasas Retributivas de Servicios”, en su Cap. IX- VII-Art. 26 Punto VIII.-

FUNDAMENTOS

H. Cámara de Diputados:

Se eleva a consideración el presente proyecto de Ley, que tiene por objeto la modificación de la Ley N°9355 “Ley Impositiva Año 2022”, en su “Anexo Tasas Retributivas de Servicios”, Cap. IX, VII-Ministerio de Seguridad, art. 26, Punto VIII.-

El tratamiento del proyecto, se debe, a que, en la norma que se pretende modificar, se encuentran exentos del pago de Tasas Retributivas de Servicios, los servicios extraordinarios de las policías de la Provincia de Mendoza, dentro de los servicios prestados por el Ministerio de Seguridad, a los eventos de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia y actos electorales previstos por la legislación vigente, sean estos de carácter general o interno de los partidos políticos.-

El espíritu de este Proyecto de Ley, es agregar otra exención, a las vigentes, donde se observa, es necesaria y urgente, la exención de las Tasas Retributivas de Servicios, correspondiente a los servicios extraordinarios de la Provincia de Mendoza.-

Por lo tanto, se ve la necesidad de incluir dentro de las exenciones a los partidos de fútbol de primera división, organizados por las Ligas Departamentales de fútbol, asociadas al Consejo Federal de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), realizados los fines de semana, y correspondiente a su principal jornada de fútbol, donde se registra la mayor asistencia de simpatizantes. -

Las Comisiones Directivas de los Clubes de Fútbol Departamentales, en su gran mayoría, están conformados por vecinos, gente de trabajo, que realizan un gran esfuerzo personal, dedicando horas de su tiempo, y aportando recursos propios, para poder afrontar las obligaciones que representa pertenecer y mantener un Club de fútbol barrial.-

Ser parte de un Club de fútbol de Barrio significa, asumir compromisos con la comunidad, realizando una gran contención de niña/os, y/o adolescentes, en sus distintas edades. Además de realizar una actividad deportiva, cumple un rol social dentro de la comunidad, donde el Estado muchas veces no brinda la contención, o está ausente.-

Asimismo, los clubes, para llevar su tarea cotidiana, deben afrontar gastos para el sostenimiento de las actividades, sumado a los pagos de servicios o impuestos de los espacios físicos que ocupan, para desarrollar su actividad.-

Por consiguiente, los fines de semana, con su principal jornada de fútbol, donde por su contexto en cuanto a la asistencia de simpatizantes, requiere la presencia de servicios de seguridad, esto eleva considerablemente los costos de mantenimiento, y les resulta muy difícil, contratar los servicios extraordinarios de la Policía de la Provincia.-

Vale mencionar, que los Clubes no reciben subsidios o aportes del Estado, **solo la proximidad e interés de los municipios**, hace que se asista a los clubes de Fútbol de forma permanente, pero en otras necesidades que presentan los mismos, tales como trabajos de limpieza, obras, materiales deportivos, pagos de arbitraje y transporte, etc.-

Es por esto, que se necesita la presencia del Estado Provincial, con una decisión, rápida, clara y concreta aportando sin costo, los servicios extraordinarios que presta la Policía de Mendoza.-

Además, ya se encuentran exentos otros eventos que benefician a la población en general, por esto, se aprecia, la importancia de que dentro de las exenciones del pago de los servicios extraordinarios de la Policía de la Provincia de Mendoza, ya regulados, tales como “los eventos de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia y actos electorales”, se ve la necesidad de incluir dentro de las exenciones a los partidos de fútbol, organizados por las Ligas Departamentales, que se encuentran asociadas al Consejo Federal de Asociación de Fútbol Argentino (AFA).-

Por estas consideraciones, es que solicito a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente Proyecto de Ley.-

Julio César Villafañe

Diputado Provincial

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,SANCIONAN CON FUERZA DELEY:

Artículo 1°:Modifíquese la Ley N°9355 “Ley Impositiva Año 2022”, en su “Anexo Tasas Retributivas de Servicios”, Cap. IX, VII-Ministerio de Seguridad, art. 26, Punto VIII, la que quedará redactada de la siguiente forma: “Por la contratación de personal de la Policía de Mendoza bajo la modalidad de Servicios Extraordinarios establecidos en la Ley N° 7.120/03 y sus modificatorias, para cualquier reunión, evento, actividad o espectáculo de carácter público o privado, con excepción de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia,actos electorales previstos por la legislación vigente, sean estos de carácter general o interno de los partidos políticos y los partidos de fútbol de primera división, organizados por las Ligas Departamentales, asociadas al Consejo Federal de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA), realizados los fines de semana, y correspondiente a su principal jornada de fútbol, donde se registra la mayor asistencia de simpatizantes...”.-

Art. 2°: De forma

Julio César Villafañe

Diputado Provincial